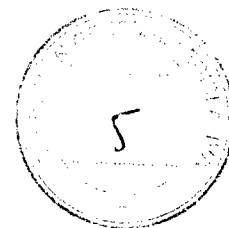


CÁMARA DE DIPUTADOS 7232 - JL
MESA DE MOVIMIENTO
3 - OCT 2022
Recibido.....1100.....Hs.
Exp. N°.....49729.....SENADO



Vdo en Revisión

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Declárase de interés público la promoción de la enseñanza del Lenguaje de Señas Argentina (LSA) y del sistema Braille en los establecimientos del sistema educativo provincial.

ARTÍCULO 2 - La presente ley tiene como objetivos garantizar y facilitar la educación y formación de los alumnos para la supresión de las barreras comunicacionales, el respeto por el derecho de expresión y la integración social de las personas con dificultades auditivas y visuales.

ARTÍCULO 3 - El Ministerio de Educación es la autoridad de aplicación de la ley.

ARTÍCULO 4 - El Ministerio de Educación establecerá la incorporación de la enseñanza del Lenguaje de Señas Argentina (LSA) y del sistema Braille en la currícula escolar en las escuelas de nivel primario y secundario del sistema educativo provincial.

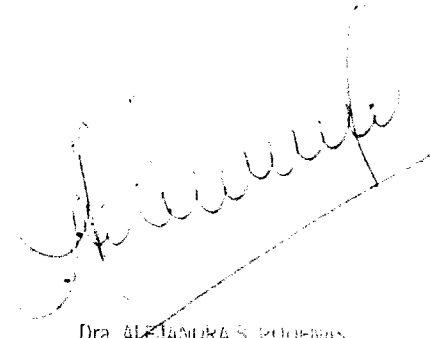
ARTÍCULO 5 - El Ministerio de Educación dispondrá las horas cátedra y los cargos necesarios para cumplir con la presente ley y adecuará o reasignará las partidas presupuestarias necesarias.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 6 de octubre de 2022

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES




Dra. ALEJANDRA S. ROJAS
Presidente
CÁMARA DE SENADORES